



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N°869-2023-GM-MPS

Chimbote, 22 de diciembre del 2023

VISTO. -

Informe N° 602-2023-GI-MPS de fecha de recepción 22 de diciembre del 2023 de Gerencia de Infraestructura e Informe N° 03023-2023-SGOP-GI-MPS, de fecha 22 de diciembre del 2023, sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02** solicitada por la empresa **CONSORCIO COSTA NORTE**, respecto de la ejecución de obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H. ESPERANZA BAJA EN EL DISTRITO DE CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH CUI N° 2536890"**; y

Página | 1

CONSIDERANDO. -

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Municipalidad Provincial Del Santa es un gobierno local de alcance provincial regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la jurisdicción, asimismo, son canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos y de las colectividades.

Que, mediante CARTA N° 026-2023C.COSTA NORTE/JRYF/RO, de fecha 14 de diciembre del 2023, presentada por el ejecutor de obra, la empresa **CONSORCIO COSTA NORTE**. donde indica la solicitud de la ampliación de plazo parcial N° 02, de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H. ESPERANZA BAJA EN EL DISTRITO DE CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH CUI N° 2536890"**, en el que se concluye:

- i. Que, se indica que la Ampliación de Plazo N° 02, se sustenta en ejecución del adicional con deductivo vinculante N° 01, aprobado mediante Resolución Gerencial N° 820-2023-GM-MPS, de fecha 13 de diciembre del 2023.
- ii. Que, la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo N° 01, es por cuarenta y tres (43) días calendario
- iii. Que, indicar que la presente ampliación de plazo debe ser aprobada mediante resolución.

Que, mediante CARTA N°041-2023-C.CONSORCIO BELIV/SO, de fecha 14 de diciembre del 2023, con expediente N° 0000058036-2023, del Supervisor de Obra, donde indica la sustentación de la ampliación de plazo parcial N° 02, de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H. ESPERANZA BAJA EN EL DISTRITO DE CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH CUI N° 2536890"**, en el que se concluye:

- i. Que, la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo N° 02, se encuentra enmarcada en el causal tipificado en el Art. 197° del reglamento de Contrataciones del Estado.
- ii. La ampliación de plazo N° 02 a otorgarse es por **43 días calendario**, por la ejecución de la prestación adicional la cual fue **APROBADA** mediante Resolución Gerencial N° 820-2023-GM-MPS.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N°869-2023-GM-MPS

- iii. Si la entidad aprueba la ampliación de plazo solicitada por el contratista, esta notificará y cuidará que el contratista amplíe la vigencia de las garantías que hubiera otorgada.
- iv. La procedencia de la ampliación de plazo N° 02 se ampara en el Art. 198° Procedimiento de Ampliación de Plazo del Reglamento de Contrataciones del Estado
- v. Esta supervisión realiza la revisión de la documentación presentada por la contratista y realiza la tramitación ante la entidad para su aprobación.

Página | 2

Que, mediante INFORME N° 03023-2023-SGOP-GI-MPS, de fecha 21 de diciembre del 2023, el Sub Gerente de Obras Publicas CONCLUYE:

- i. Que, a la fecha de presentación de la carta del supervisor de obra, donde se solicita la ampliación de plazo N° 02 por espacio de 45 días calendario, sin embargo esta Sub Gerencia indica que de acuerdo al informe presentado del supervisor de obra, se tiene que presenta conformidad de la valorización del adicional de obra con deductivo vinculante N° 01a obra, la cual se encuentra culminada al 100%, con respecto al avance programado, por lo que esta sub gerencia opina y comunica que debe otorgarse una AMPLIACION DE PLAZO N° 02 por cinco (05) días calendario
- ii. Esta Sub gerencia de Obras Pública declara **PROCEDENTE**, la solicitud de ampliación de plazo N° 02, por espacio de **cinco (05) días calendario**.

Finalmente, mediante INFORME N° 602-2023-GI-MPS de fecha de recepción 22 de diciembre del 2023 de Gerencia de Infraestructura, es de opinión que luego de verificar que la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 02 formulada por el ejecutor de obra ha cumplido con los plazos y procedimiento de ampliación de plazo, de ejecución de obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H. ESPERANZA BAJA EN EL DISTRITO DE CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH CUI N° 2536890"**, por causal tipificada en el literal a) del artículo 85° del RLCE, que prescribe que se puede solicitar ampliación de plazo cuando existe atraso no atribuible al contratista que haya afectado ruta crítica del programa de ejecución de obra; y, el documento del Sub gerente de Obras Públicas opina técnicamente otorgándole ampliación de plazo Nro. 02 ES PROCEDENTE POR CINCO (05) DIAS CALENDARIO.

En consecuencia, se eleva el expediente de solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H. ESPERANZA BAJA EN EL DISTRITO DE CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH CUI N° 2536890"**, para ser **APROBADA** por haber cumplido con el procedimiento regulado por el artículo 198° del RLCE, y verificarse que existe afectación de ruta crítica en el programa de ejecución de obra.

Qué, por la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 014-2023-A/MPS de fecha 02 de enero del 2023, en concordancia con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades,

SE RESUELVE. –

Artículo PRIMERO.- APROBRA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 solicitada por la empresa **CONSORCIO COSTA NORTE**, en la ejecución de obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H. ESPERANZA BAJA EN EL DISTRITO DE CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH CUI N° 2536890"**, por espacio de **cinco (05) días calendario**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura, al ejecutor de obra y al supervisor de obra para los fines que de acuerdo a Ley correspondan.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N°869-2023-GM-MPS

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR, que la emisión de la presente resolución, es en base a los documentos emitidos por la Sub Gerencia de Obras Públicas y Gerencia de Infraestructura, en quienes recae la responsabilidad de los actos realizados.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web y portal de transparencia estándar de la Entidad.

Página | 3

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

C.c.
GI
Interesados (02)
GAyF
GITIC
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Dr. Elvis José Terrones Rodríguez
GERENTE MUNICIPAL

